E

n las conclusiones del artículo [*External Public Audit, A Tool To Improve The Decisions By The Management Of Public Funds For Sustainable Development*](file:///C%3A%5CUsers%5Chdobe%5CDropbox%5CMi%20PC%20%28LAPTOP-SSPTUC37%29%5CDocuments%5Chbg%5Cborradorescontrapartida%5C10.5281%5Czenodo.7128149), escrito por Xiaoyu ZHAN, publicado por *Internal Auditing & Risk Management*, Year XVII, No 2(66) September 2022, se lee: “*The experience of the Supreme Audit Institutions in evaluating public policies has shown that an independent approach to the evaluation of public policies, with the aim of an independent study, enables citizens and other stakeholders to form their own opinion on the public actions. The decisionmakers are also able to make relevant decisions on whether to continue, correct or abandon a public policy based on scientific evidence, i.e. objective analyses and recommendations. ―From the external public audit point of view, the assessment of a public policy can be carried out ex-ante, at the same time as its implementation or ex-post. However, practice has shown that such evaluations are usually carried out ex-post, less at the same time as the implementation of a public policy, and not in any way ex-ante. The arguments in favour of an ex-post evaluation are mainly based on the existence of sufficient data to assess long-term effects and indirect effects, which are essential components of a meaningful evaluation. All these approaches are future research directions if external public audit will focus its activities on the evaluation of public policies.*” De acuerdo con el artículo 267 de nuestra [Constitución Política](https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Constitucion/1687988) “*La Contraloría es una entidad de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal. No tendrá funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización y al cumplimiento de su misión constitucional.*” En relación con las demás unidades del Estado es un órgano externo. Respecto de éste es interno. Dada su competencia y sus recursos debería ser muy efectiva. Pero en atención al control político que sobre ella se ejerce no siempre su acción resulta en eficacia. Parece que son muchos sus hallazgos y pocas sus recuperaciones. En ese contexto hay quienes afirman que recurrir a auditores externos puede ser más efectivo. Lo cierto es que la citada constitución también consagra: “*Artículo 270. La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados.*” Parece que el Estado se protege a sí mismo, mientras que la comunidad hace lo propio. Antes se pensaba que aquel cuidaba por ésta, pero ello ya no es así. Con todo, dentro de la comunidad hay simpatizantes o defensores estatales que se encubren bajo una neutralidad que no tienen. La actividad estatal es muy compleja, difícil, sin que pueda decirse que siempre las mejores decisiones son evidentes. La forma de adoptar las decisiones, es decir el acatamiento de un debido proceso en esta materia, es la garantía moderna de las decisiones aceptables. Hoy, más que los resultados, nos interesa el actuar razonable. En el medio de este escenario se encuentran los profesionales de la contabilidad. Nos llena de desesperanza cuando comprobamos que en lugar de ser neutrales se inclinan por uno o por otros. No es por lo que dicen sino por lo hacen que los juzgamos.

*Hernando Bermúdez Gómez*